



ECONOMÍA SOLIDARIA EN LA CONSTITUCIÓN

La Constitución Política de Colombia, con respecto a la Economía Solidaria, consagra:

"Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad...", **Título II, Capítulo I, artículo 38.**

"El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad" **Artículo 58, inciso 3.**

"...la empresa como base del desarrollo tiene una función social que implica obligaciones, el Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial...". **Artículo 333, inciso 3.**